



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

ADENDA No 02
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03 DE 2018

OBJETO:

“CONTRATAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., Y ALIMENTACION PARA MEDICOS EN FORMACION NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS SEDES ASISTENCIALES”

ASUNTO:

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA

1. OBSERVACIONES DE UNIÓN TEMPORAL FJSB-A HOSPITALES 2018 (el día 22-01-18 hora 12:18)

OBSERVACIÓN No 1

Visita Obligatoria:

Solicitamos se elimine el requisito de visita técnica obligatoria toda vez que viola completamente la legislación contenida en la ley 1150 de 2007 numeral 5° relativo a la selección objetiva de oferentes. Consideramos que la visita técnica es una arbitrariedad por parte de la entidad y la hace con el fin de limitar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

En respuesta a su observación me permito aclararle lo siguiente:

El NUMERAL 6 DEL Artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Establece que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, a su turno el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado deben expedir el estatuto de contratación que rige la actividad contractual de estas instituciones y que las gerencias de las Empresas Sociales del Estado deben adoptar el manual de contratación. En este contexto la junta directiva de la Subred Norte E.S.E. Expidió el acuerdo 024 de septiembre 20 de 2017. Que señala los parámetros que rigen la actividad contractual de la institución; allí se fijan como modalidades de contratación; la Contratación Directa y la Convocatoria Pública entre otras, esta última modalidad es la que corresponde al proceso que nos ocupa.

En consecuencia, la normatividad y análisis realizado por ustedes no aplica en el caso en estudio siendo legal establecer como requisito habilitante u obligatorio la visita técnica a las sedes objeto de la contratación.

Se aclara que los principios para la contratación no se vulneran con el establecimiento de la visita técnica, por cuanto en igualdad de condiciones todos los interesados deben asistir a la misma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

Igualmente se citan a los oferentes interesados a la misma hora y en cada una de las sedes para efectos de ser guiados en los lugares objeto de la contratación. Es decir, las reglas para todos los posibles oferentes son claras e igualitarias y por el contrario se respeta el principio de pluralidad.

En conclusión, la visita técnica obligatoria corresponde a un criterio técnico soportado en las razones establecidas en los citados pliegos, que garantizan más que a la institución al posible oferente que su cotización sea acorde con la realidad y con las necesidades de la E.S.E.

OBSERVACIÓN No 2

Planta procesadora de alimentos:

Teniendo las características del servicio a contratar, debe ser un requerimiento de obligatorio cumplimiento que el proponente cuente con planta de producción de alimentos, por lo cual solicitamos se exija a los proponentes que presenten los documentos completos que acrediten la propiedad de la planta y que esta es apta para la producción de alimentos, para el efecto se deberá solicitar que dicha planta cuente con con Registro Sanitario vigente, favorable y sin observaciones, de esta manera la Entidad podrá evaluar si la planta propuesta es apta para la prestación de este vital servicio sin que se presenten riesgos en la salud de los pacientes. Contar con una planta con registro favorable sin observaciones es la verdadera garantía de que el servicio cumplirá con los requisitos de calidad de los alimentos que exigen los pliegos.

En aras de demostrar transparencia y el verdadero interés en contratar al proponente que mejores condiciones tiene para prestar el servicio, no encontramos ninguna razón por la cual éste no deba ser un requisito habilitante dentro de la licitación, ya que todos los demás requisitos demuestran un claro interés de limitar la participación de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2

La planta procesadora de alimentos propia no se considera requisito habilitante en esta convocatoria puesto que el objeto del contrato es *"SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E..."* Lo cual no implica la tenencia de planta procesadora, pero es de aclarar que debe cumplir con lo establecido por el decreto 30755 de 1997, la resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo regulen, documentos exigidos para la convocatoria en FACTORES HABILITANTES. LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS.

OBSERVACIÓN No 3

Propuesta Económica:

La entidad debe aclarar con el fin de garantizar la transparencia del proceso de evaluación como se calcula el valor total de la oferta para poder expedir la póliza. Adicional a esto, solicitamos aclaren como se calcula el "Valor total Propuesta de suministro de dietas y alimentos" que exige el Anexo Económico 3 Dietas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3

El valor total de la propuesta se calculará multiplicando el consumo promedio mensual de cada uno de los tipos de dietas para desayuno, almuerzo, cena, refrigerio y onces según el caso por el valor unitario cotizado por el proponente para cada una. Que a su vez arrojará el valor total de la propuesta y se asignará el mayor puntaje a la propuesta de menor valor.

Es por el valor resultante de lo anteriormente expuesto que se debe constituir la garantía

2. OBSERVACIONES DE ALIMSO CATERING SERVICES S.A. (el día 22-01-18 hora 15:13)

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación está regulado por el régimen de derecho privado (Ley 100 de 1993, numeral 6) Manual de contratación de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** Resolución 0371 del 8 de julio de 2016, (a propósito enuncian en el pliego de condiciones el nuevo Estatuto de Contratación mediante Acuerdo No. 24 del 20 de septiembre de 2017 el cual no ha sido publicado en la página web de la entidad) y discrecionalmente algunos acápites del Estatuto General De La Contratación De La Administración Pública para este efecto el Decreto 1082 de 2015; me permito hacer las siguientes observaciones al pliego de condiciones respecto de:

OBSERVACIÓN No 1

"4. EXPERIENCIA (100) Puntos

El proponente deberá acreditar experiencia, dentro los últimos CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha inicialmente prevista para el cierre del presente proceso, de contratos ejecutados que tengan relación directa con la prestación del servicio de alimentación a usuarios hospitalizados, por un valor igual o superior 5.000 SMMLV. Para lo anterior, el proponente, debe anexar máximo CINCO (5) Contratos certificados, iniciados y ejecutados en su totalidad, dentro de los últimos cinco (5) años mencionados que sumen como mínimo, la experiencia exigida en SMMLV. La verificación de la experiencia de los proponentes se realizará en el Registro Único de Proponentes conforme al Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones de experiencia deben contar la siguiente información:

- A. Nombre o razón social del contratante.
- B. Nombre o razón social del contratista.
- C. Fecha de iniciación y de terminación.
- D. Objeto del contrato.
- E. Valor del contrato.
- F. Calidad y cumplimiento

Si el proponente no cumple con la documentación solicitada será considerado como NO HABILITADO para seguir siendo evaluado en el proceso de selección. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Acorde a lo arriba estipulado por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. realizará dicha verificación de experiencia en el Registro Único de Proponentes

Ventanilla de Correspondencia: Cra. 6 A No. 119B-14 RUP conforme al Decreto 1082 de 2015, el

Sede Administrativa: Calle 66 No. 15-41

Tel.: 6583030/ 3499080

www.subrednorte.gov.co

Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

cual me permito destacar el Registro Único de Proponentes RUP, es un registro que suministra la información de previamente consignada por un proponente respecto a la capacidad jurídica, *experiencia*, capacidad financiera y organizacional, información relacionada con los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo al clasificador de bienes y servicios, información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

Veamos:

EXTRACTO DECRETO 1082 DE 2015

“REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)”

Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:

2. Si es una persona jurídica:

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

.” Cursiva y subrayado fuera de texto.

Bajo la directriz de este Decreto en la inscripción, actualización ó renovación será llevada a través de las cámaras de comercio del domicilio correspondiente, para lo cual éstas aportar los diversos modelos para soportar las correspondientes acreditaciones capacidad financiera y organizacional, tamaño de la empresa, entre otros, **experiencia** no incluyen especificaciones tales como número de servicios o raciones, **calidad y cumplimiento de la ejecución del contrato.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

Es por ello que bajo la normativa enunciada en el numeral 4 del pliego de condiciones (Decreto 1082 de 2015) para la verificación de la experiencia *no obliga a las entidades interesadas en contratar con el Estado y en su acreditación de experiencia deba registrar datos adicionales como los requeridos por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. en cuanto a calidad y cumplimiento de la ejecución del contrato.*

Los certificados de experiencia elaborados por las diferentes entidades contratantes corresponden a los formatos que internamente tienen establecido para tal fin, registrando datos relevantes tales como:

- ✓ -Nombre o razón social del contratante
- ✓ -Nombre o razón social del contratista
- ✓ -Fecha de inicio- fecha de terminación
- ✓ -Objeto del contrato
- ✓ -Valor del contrato

Más no están obligados a registrar datos adicionales, no siempre acceden a requerimientos de características suplementarias como el requerido por la Subred en el literal F del numeral 4:

F-Calidad y Cumplimiento

Lo anterior, ya que ellos directamente saben que al no registrar en sus certificaciones comerciales una nota negativa sobre el desempeño del respectivo contratista, da por evidencia que el mismo cumplió en calidad y servicio a cabalidad con la ejecución del contrato certificado, caso contrario si se hubiese presentado incumplimientos, la entidad contratante hubiese procedido a reportarlo a las diferentes cámaras de comercio las respectivas multas y/o sanciones por la insatisfacción o incumplimiento en el desarrollo del contrato.

Por lo anteriormente mencionado solicito de manera respetuosa se elimine la condición de cumplimiento de las certificaciones de experiencia del literal F. Calidad y Cumplimiento numeral 4 del pliego de condiciones, ya que esto corresponde a una acreditación de forma mas no de fondo y permitir demostrar la suficiencia y experticia con el aporte de certificaciones de contratos ejecutados con información relevante y/o primordial, con la confianza así de obtener los 100 puntos y con ello permitir la libre concurrencia de oferentes, haciendo así no discriminatoria la presente convocatoria, guardando el principio de igualdad y sin imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al proceso de selección que nos acompaña.

Para la verificación de cumplimiento, bastará con la ausencia de reporte por parte de la entidad en el Registro Único de Proponentes aportado por los diferentes oferentes.

Por otra parte, llama la atención que la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** al incluir en el presente proceso nuevos requerimientos respecto de la acreditación de experiencia para la obtención de los 100 puntos, pareciera el favorecimiento a un oferente y/o contratista, ya que en los procesos adelantados por esta entidad no lo habían incluido, veamos los requerimientos sobre este aspecto de experiencia en procesos anteriores:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte S.S.E.

CONTRATACIÓN DIRECTA

INVITACIÓN A COTIZAR 033-2017 INFERIOR 0.15% DEL PRESUPUESTO ANUAL APROBADO POR EL CONFIS

Fecha invitación: noviembre de 2017

Experiencia: CIEN (100) puntos

El proponente deberá acreditar experiencia, dentro los últimos CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha inicialmente prevista para el cierre del presente proceso, de contratos ejecutados que tengan relación directa con la prestación del servicio de alimentación a usuarios hospitalizados, por un valor igual o superior 5.000 SMMLV. Para lo anterior, el proponente, debe anexar máximo CINCO (05) contratos certificados, iniciados y ejecutados en su totalidad, dentro de los últimos cinco (5) años mencionados, que sumen como mínimo, la experiencia exigida en SMMLV. La verificación de la experiencia de los proponentes se realizará en el Registro Único de Proponentes conforme al Decreto 1082 de 2015.

PLIEGOS O TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS CONVOCATORIA PUBLICA N° 006 de 2017

Fecha convocatoria: mayo de 2017

Numeral 3.6.12

Experiencia: CIEN (100) puntos

El proponente deberá acreditar experiencia, dentro los últimos CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha inicialmente prevista para el cierre del presente proceso, de contratos ejecutados que tengan relación directa con la prestación del servicio de alimentación a usuarios hospitalizados, por un valor igual o superior 5.000 SMMLV. Para lo anterior, el proponente, debe anexar máximo CINCO (05) contratos certificados, iniciados y ejecutados en su totalidad, dentro de los últimos cinco (5) años mencionados, que sumen como mínimo, la experiencia exigida en SMMLV. La verificación de la experiencia de los proponentes se realizará en el Registro Único de Proponentes conforme al Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA PUBLICA N° 001 DE 2017

"CONTRATAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE DIETAS
HOSPITALARIAS PARA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUB RED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E."

Fecha convocatoria: febrero de 2017

Experiencia: CIEN (100) puntos

El proponente deberá acreditar experiencia, dentro los últimos CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha inicialmente prevista para el cierre del presente proceso, de contratos ejecutados que tengan relación directa con la prestación del servicio de alimentación a usuarios hospitalizados, por un valor igual o superior 5.000 SMMLV. Para lo anterior, el proponente, debe anexar máximo CINCO (05) contratos certificados, iniciados y ejecutados en su totalidad, dentro de los últimos cinco (5) años mencionados, que sumen como mínimo, la experiencia exigida en SMMLV. La verificación de la experiencia de los proponentes se realizará en el Registro Único de Proponentes conforme al Decreto 1082 de 2015.

Y sorprendentemente en la presente convocatoria cambian aspectos sobre el requerimiento de experiencia, veamos

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03 DE 2018

4. EXPERIENCIA (100) puntos

El proponente deberá acreditar experiencia, dentro los últimos CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha inicialmente prevista para el cierre del presente proceso, de contratos ejecutados que tengan relación directa con la prestación del servicio de alimentación a usuarios hospitalizados, por un valor igual o superior 5.000 SMMLV. Para lo anterior, el proponente, debe anexar máximo CINCO (05) Contratos certificados, iniciados y ejecutados en su totalidad, dentro de los últimos cinco (5) años mencionados, que sumen como mínimo, la experiencia exigida en SMMLV. La verificación de la experiencia de los proponentes se realizará en el Registro Único de Proponentes conforme al Decreto 1082 de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

Requerimiento adicional respecto de los procesos anteriores:

Las certificaciones de experiencia deben tener la siguiente información:

- A. Nombre o razón social del contratante.
- B. Nombre o razón social del contratista.
- C. Fecha de iniciación y de terminación.
- D. Objeto del contrato.
- E. Valor del Contrato
- F. Calidad y Cumplimiento

Si el proponente no cumple con la documentación solicitada será considerado como NO HABILITADO para seguir siendo evaluado en el proceso de selección.

Por todo lo anterior, de manera respetuosa invito a la entidad reevaluar este aspecto y eliminar este nuevo requerimiento en la acreditación de la experiencia, el Decreto 1082 de 2015 no obliga este tipo de características en su acreditación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1

Se acepta su observación y se excluye el ítem referido al numeral F- Calidad y cumplimiento.

OBSERVACIÓN No 2

2- ESTATUTO DE CONTRATACIÓN – Acuerdo No. 24 del 20 de septiembre de 2017

Favor remitir, divulgar ó publicar en la página de la entidad dicho Estatuto de contratación, ya que al consultar en la página de la entidad aparece el estatuto anterior.

Nombre	Descripción	Fecha de Publicación	Tipo de Recurso
<u>Manual de Contratación</u>	Manual de Contratación Sub Red Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	Martes, Marzo 1, 2016	

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2

Se procede a realizar la respectiva publicación la cual puede encontrar en el siguiente link:
<http://bit.ly/2DBXn09>

OBSERVACIÓN No 3

3-FAVOR PUBLICAR LOS SIGUIENTES FORMATOS:

- ANEXO 5 -CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES
- ANEXO 6- COMPROMISO ETICO-AMBIENTAL
- FORMATO DE COMPROMISO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3

Los formatos serán publicados junto con la presente adenda

Ventanilla de Correspondencia: Cra. 6 A No. 119B-14
Sede Administrativa: Calle 66 No. 15-41
Tel.: 6583030/ 3499080
www.subrednorte.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

OBSERVACIÓN No 4

4. OFERTA ECONÓMICA

El Anexo No. 3, Anexo Económica 3 Dietas, está proponer las tarifas para un tipo de dietas y comparado con las dietas requeridas en ESPECIFICACIONES DIETARIAS (pág. 34 y ss), vemos que hay disparidad entre ellas:

ANEXO 3	ESPECIFICACIONES DIETARIAS
Cuadro 1: 1. DIETA NORMAL	1. NORMAL
2. BLANDA CONSISTENTE	2. HIPERPROTÉICA HIPERCALÓRICA
3. TODO PURÉ	3. HIPERPROTÉICA
4. HIPOSÓDICA	4. BLANDA CONSISTENTE
Cuadro 2:	5. BLANDA POSQUIRURGICA
5. DIETA ASTRINGENTE	6. SEMIBLANDA
Cuadro 3:	7. HIPOSÓDICA
6. DIETA HIPOGLÚCIDA	8. HIPOGLÚCIDA
Cuadro 4:	9. ASTRINGENTE
7. DIETA HIPERPROTÉICA HIPERCALÓRICA	10. LÍQUIDA TOTAL
Cuadro 5:	11. COMPLEMENTARIA 2
8. DIETA LÍQUIDA TOTAL	12. COMPLEMENTARIA 3
Cuadro 6:	13. NORMAL PEDIATRICA 1
9. DIETA COMPLEMENTARIA II	14. REFRIGERIOS ADICIONALES
Cuadro 7:	15. REFRIGERIO HP
10. DIETA COMPLEMENTARIA III	
Cuadro 8:	
11. NORMAL PEDIATRICA	
Cuadro 9:	
ALIMENTOS ADICIONALES	

Teniendo en cuenta lo anterior falta incluir en el Anexo 3, las siguientes dietas y refrigerios

DIETA BLANDA POSQUIRURGICA
DIETA HIPERPROTEICA
REFRIGERIOS ADICIONALES
REFRIGERIOS HP

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4

Para la observación del faltante de DIETA BLANDA POSQUIRURGICA, se aclara que en la convocatoria se refiere a la misma Dieta Blanda Consistente y que en las

Ventanilla de Correspondencia: Cra. 6 A No. 119B-14

Sede Administrativa: Calle 66 No. 15-41

Tel.: 6583030/ 3499080

www.subrednorte.gov.co

Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

especificaciones dietarias como se observa, está incluida en el Numeral 4.

Con respecto a las Dietas Hiperproteica se ajustará incluyendo esta dieta en el anexo No 3, ahora en lo referente a los refrigerios Adicionales y refrigerios hiperproteicos se encuentran incluidos dentro de las minutas patrón del anexo 3 (nueves, onces y refrigerio nocturno)

Por lo anteriormente expuesto se ajustará el anexo No 3

OBSERVACIÓN No 5

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Si bien es cierto que en los numerales 3.1 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN y 3.6 EVALUACIÓN ECONÓMICA (pág. 45 y 46), no es claro realmente el ó los procedimientos para la evaluación económica, por lo tanto, solicito sea aclarado este aspecto y se expongan mínimo dos ejemplos de la forma como evaluará la oferta económica ya que ponderablemente tiene un peso del 50% sobre el total del puntaje a obtener el oferente.

Adicional vemos en el numeral 1.23 pág. 13 las causales de rechazo, así:

1.23 RECHAZO DE LA PROPUESTA

Habrà lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

...
Cuando la oferta económica **supere el presupuesto oficial** o las **tarifas cotizadas sean inferiores a las determinadas legalmente** si a ello hubiere lugar."

Primero, Si el menor valor a tomar para la evaluación económica será la sumatoria del valor total de las dietas diarias unitarias cómo se evaluará que no se supere el presupuesto oficial?

-Se tendrá en cuenta la sumatoria de los adicionales (alimentos por porciones)?

-De la sumatoria total dietas diarias unitarias se multiplicarán por el número de dietas totales diarias y a su vez por el término de ejecución del contrato ((03) tres meses)?

Segundo, Cómo determinamos que las tarifas a cotizar sean inferiores a las determinadas legalmente?

Reitero mi solicitud en la exposición de mínimo dos ejemplos y dar total claridad a este aspecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 5

El valor total de la propuesta se calculará multiplicando el consumo promedio mensual de cada uno de los tipos de dietas para desayuno, almuerzo, cena, refrigerio y onces según el caso por el valor unitario cotizado por el proponente para cada una. Que a su vez arrojará el valor total de la propuesta y se asignará el mayor puntaje a la propuesta de menor valor.

EJEMPLO 1: MODO DE EVALUACIÓN ECONOMICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

**DIETA NORMAL / BLANDA CONSISTENCIA /
TODO PURE/HIPOSODICA**

PROPONENTE A

PROPONENTE B

Tiempo	Preparación	Porción	Medida	Consumo Promedio Mensual (A)	V/r Unit (B)	V/r TOTAL (C) = (AxB)	V/r Unit (B)	V/r TOTAL (C) = (AxB)
Desayuno	Bebida láctea	1 pocillo	240 cc	12.119	5.000	60.595.000	4.500	54.535.500
	Proteico	1 porción o unidad	50g					
	Energético	1 unidad	40g					
	Fruta o jugo	1 porción/ 1 vaso	100 g/ 240 cc					
	Acompañante dulce y graso	1 porción	15gr s/ 10gr s					
Almuerzo y Comida	Sopa o crema	1 taza	240 cc	12.998	7.500	97.485.000	7.000	90.986.000
	Proteico (preparado, sin hueso)	1 porción o unidad	100 g	13.269	7.500	99.517.500	7.000	92.883.000
	Cereal	1 porción	100 g					
	Energético	1 porción	100 g					
	Regulador	1 porción	70g					
	Jugo de fruta	1 vaso	240 cc					
	Postre (Solo se ofrece postre en el almuerzo)	1 porción	30g					
TOTAL DIETA NORMAL/ BLANDA CONSISTENCIA/ TODO PURE/HIPOSODICA				38.386	20.000	257.597.500	18.500	238.404.500

ALIMENTO	CANTIDAD	Consumo Promedio Mensual	V/r Unit	V/r TOTAL	V/r Unit	V/r TOTAL
CONSOME	240 CC	1	1.000	1.000	800	800
PALETA EN AGUA	UNIDAD	1	2.000	2.000	1.800	1.800
PORCIÓN DE FRUTA	200 G	1	3.000	3.000	2.800	2.800
TOTAL ALIMENTOS ADICIONALES		3	6.000	6.000	5.400	5.400

VALOR TOTAL PROPUESTA DE SUMINISTRO DE DIETAS Y ALIMENTOS			257.603.500	238.409.900
--	--	--	--------------------	--------------------

PUNTOS PROPUESTA B	500
PUNTOS PROPUESTA A	463

Los valores de cantidad y precio no son de referencia, obedecen a cifras arbitrarias por ejemplo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SAI UD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte S.S.E.

OBSERVACIÓN No 6

6. HORARIO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

"HORARIO DISTRIBUCION DE ALIMENTOS

Desayunos	Nueves	Almuerzo	Onces	Comida	Refrigerio nocturno
8:15 – 9:15 AM.	10:00 AM	12:30 – 1:30 PM	3:30 PM	5:30 – 6:30 P.M.	7 P.M.

De acuerdo con la experiencia en la actual ejecución del contrato en el suministro de dietas hospitalarias se sugiere cambiar el horario para la entrega de los desayunos, esto debido a que muchos pacientes han manifestado que el horario del desayuno es muy tarde, por lo tanto, se sugiere el siguiente horario de distribución de alimentos:

HORARIO DISTRIBUCION DE ALIMENTOS

Desayunos	Nueves	Almuerzo	Onces	Comida	Refrigerio nocturno
7:30 – 8:30 AM.	10:00 AM	12:30 – 1:30 PM	3:30 PM	5:30 – 6:30 P.M.	7 P.M.

Así mismo solicitamos sea considerado la inclusión del siguiente párrafo:

Para el estricto cumplimiento de los horarios estipulados, cada uno de los supervisores de cada una de las **UPSS** que conforman la **SUBRED NORTE ESE** informará al contratista del número de servicios requeridos por cada tiempo de comida con un tiempo prudencial mínimo de cuatro (4) horas anteriores al horario de distribución de alimentos.

Lo anterior con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio y adicional a ello este servirá de soporte para la facturación de los servicios entregados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 6

No se acepta la observación y se mantiene los horarios de acuerdo a lo solicitado en los términos de la presente convocatoria.

OBSERVACIÓN No 7

Favor especificar el tipo de material de los vasos de jugos que se deben utilizar para la prestación de los servicios.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 7

Se acepta la observación y se aclara que los Vasos deberán ser en Policarbonato de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

acuerdo a los requerimientos establecidos en el ítem de EQUIPOS Y MENAJE PARA LA HOTELERIA- VAJILLA

OBSERVACIÓN No 8

Teniendo en cuenta que se realizará el suministro de alimentación a pacientes con el uso de vajilla, exceptuando Fray y la Unidad de Salud mental del Hospital Simón Bolívar, solicito nos informen el valor que será cobrado en las diferentes instituciones por concepto de consumo de agua para el lavado y desinfección de dichas vajillas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 8

Se aclara que se trata de una sola institución denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y teniendo en cuenta el valor histórico del consumo de agua de los antiguos fusionados hospitales, donde se va a prestar el servicio se determina como valor a cobrar por los servicios públicos de agua la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/cte (\$3.000.000)**, suma que equivale aproximadamente al 3% del valor total de la facturación de dichos servicios.

OBSERVACIÓN No 9

10. ESPECIFICACIONES TECNICAS

- 10.1 Aclarar la distribución del VCT establecido para las proteínas de la dieta HIPERPROTEICA respecto de la DIETA NORMAL, ya que la HIPERPROTEICA tiene un aporte del 18% del VCT y la DIETA NORMAL tiene un aporte del 20% del VCT.
- 10.2 Así mismo aclarar las calorías suministradas para la dieta HIPERPROTEICA HIPERCALÓRICA debido a que esta estipula en el pliego la misma cantidad de calorías de la DIETA NORMAL y por obvia razón esta deberá ser superior.

ESPECIFICACIONES DIETARIAS

No	DIETA	CALORIAS	Distribución VCT	OBSERVACIONES
1	Normal	2.400	20 % Proteínas 55% CHOS 25% Grasas	Dieta con 3 tiempos de comida: Desayuno, Almuerzo y Comida. Se permite todo tipo de alimentos.
2	Hiperproteica hipercalórica	2.400	30 % Proteínas, 50% CHOS, 20% Grasas	Dieta con 6 tiempos de comida: Desayuno, Nueves, Almuerzo, Onces y Comida y refrigerio alta en proteína Avb 75%. Se permite todo tipo de alimentos.
3	Hiperproteica	2.400	18 % Proteínas, 52% CHOS, 30% Grasas	Dieta con 6 tiempos de comida: Desayuno, Nueves, Almuerzo, Onces y Comida y refrigerio. Alta en proteína de AVB 75%. Se permite todo tipo de alimentos

- 10.2 En los hospitales de Suba y Engativá manejan la dieta Complementaria I y esta fue eliminada del listado de dietas en el pliego de condiciones, por lo cual se solicita: ¿Cuál va ser el manejo dietario de los niños de 6 a 8 meses?

- 10.3 Con respecto a la dieta Complementaria III, se encuentran gramajes muy altos para el manejo de niños con edades de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

1 a 3 años, ya que incluso es más alto que el de una dieta Normal Pediátrica utilizada en niños de 3 a 8 años, como lo podemos observar en la minuta patrón de estas dietas:

- Se puede evidenciar en las nueves y onces bebidas de 240 cc, el cual debe ser menor por la capacidad gástrica de estos niños; sopas con el gramaje de 240 cc para las complementarias 3 y para las normales pediátricas sopa de 180 c.c.
- Jugo de fruta con gramaje de 200 cc para almuerzo como para la cena tanto para complementarias 3 como normales pediátricas.

Onces	Bebida láctea	1 pocillo	240 c.c.
	Energético	1 porción	20 g.
Cena	Sopa del día	1 taza	240 cc
	Proteína	1 porción	60 g
	Cereal	1 porción	50 g
	Energético	1 porción	50 g
	Verdura	1 porción	50 g
	Jugo de fruta	1 vaso	200 c.c.

DIETA COMPLEMENTARIA III

TIEMPO DE COMIDA	PREPARACIÓN	PORCIÓN	CANTIDADES
Desayuno	Jugo de fruta o porción de fruta	1 vaso ó 1 porción	180 c.c. - 80 g
	Bebida láctea	1 pocillo	200 c.c.
	Proteico	1 porción	50 g.
	Energético	1 porción	20 g.
Medias Nuevas	Jugo de fruta	1 vaso	240 c.c.
	Energético	1 porción	20 g.
Almuerzo	Sopa del día	1 taza	240 cc
	Proteína	1 porción	50 g
	Cereal	1 porción	50 g
	Energético	1 porción	50 g
	Verdura	1 porción	50 g
	Jugo de fruta	1 vaso	200 c.c.
	Postre	1 porción	20 g

3.6.11 NORMAL PEDIATRICA

Tiempo	Preparación	Porción	Medida
Desayuno	Jugo de fruta o Fruta entera	1 vaso o 1 porción	180cc - 80g
	Bebida láctea	1 taza	240cc
	Proteico	1 porción	50g
	Energético	1 porción	30g
Nuevas y Onces	Lácteo y fruta/ Lácteo y energético	1 vaso/ porción	240cc - 20g
Almuerzo y Comida	Sopa o crema	1 taza	180cc
	Proteína	1 porción	80g
	Cereal	1 porción	60g
	Energético	1 porción	50g
	Regulador	1 porción	50g
	Jugo de fruta	1 vaso	200cc
	Postre (solo almuerzo)	1 porción	20g

10.4 Definir como se manejará el paciente pos-operatorio, ya que no está establecida la dieta líquida clara.

10.5 MENÚ MÉDICOS INTERNOS Y RESIDENTES

Teniendo en cuenta que en la actualidad se suministra el servicio de alimentación a médicos internos y residentes es necesario que la entidad suministre el menú patrón a ofrecer.

Así mismo estipular los horarios de entrega y que estos no sean tan extensos para así garantizar la calidad microbiológica de los alimentos suministrados.

Por otra parte, que las cantidades solicitadas para este tipo de usuario sean la base para la facturación.

10.6 Teniendo en cuenta que la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** suministra la minuta patrón a ofrecer para cada uno de los dietas de la pág. 37 a la 43, no se entiende el tipo de evaluación ponderativa para el "menú patrón" para cada tipo de dietas enunciado en la pág. 33, con un puntaje de 150 puntos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

3.5 EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

3.5.1 EVALUACIÓN TÉCNICA (Quinientos 500 puntos)

Se presentará por el posible proponente una propuesta técnica en físico y medio magnético CD y/o USB, esta de manera íntegra donde se incluya toda la documentación e información requerida, deberá contener como mínimo los siguientes documentos y requisitos califica así:

FACTORES DE EVALUACION	Parcial	Subtotal
1. PROGRAMACION DE MENUS		
Menú Patrón para cada tipo de dietas	150	300
Ciclo de menús y derivaciones de dietas respectivas	150	

Favor aclarar qué interpretación le da la Subred Norte al "Menú Patrón" vs "Minuta Patrón", teniendo en cuenta que para efectos de análisis técnico nutricional es lo mismo.

Quedando al pendiente de sus prontas y objetivas respuestas, se suscribe de usted, con respeto,

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 9

Se aceptan las observaciones 10.1 y 10.2 y se anexa cuadro con las especificaciones dietarias:

CUADRO 1 . ESPECIFICACIONES DIETARIAS

No.	DIETA	CALORIAS	Distribución VCT	OBSERVACIONES
1	Normal	2.400	15 % Proteínas 55% CHOS 30% Grasas	Dieta con 3 tiempos de comida: Desayuno, Almuerzo y Comida. Se permite todo tipo de alimentos
2	Hiperproteica hipercalórica	3.000	18 % Proteínas, 52% CHOS, 30% Grasas	Dieta con 5 tiempos de comida: Desayuno, Nueves, Almuerzo, Onces y Comida. Se permite todo tipo de alimentos
3	Hiperproteica	2.400	18 % Proteínas, 52% CHOS, 30% Grasas	Dieta con 6 tiempos de comida: Desayuno, Nueves, Almuerzo, Onces y Comida y refrigerio.. Alta en proteína de AVB 75%. Se permite todo tipo de alimentos

Con respecto al punto 10.2* se informa. No se acepta la observación y se mantienen las especificaciones dietarias, aclarando que el manejo de las dietas para menores entre 6-8 meses será alimentos por porciones de acuerdo a lo solicitado en los términos de la presente convocatoria.

Para el punto 10.3 Se acepta la observación y se anexa cuadro con las especificaciones dietarias.

10.4 No se acepta la observación y se mantienen las especificaciones dietarias, aclarando que el manejo de dietas para los Pacientes postquirúrgicos será con **ALIMENTOS POR PORCIONES** de acuerdo a lo solicitado en los términos de la presente convocatoria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

10.5 No se acepta la observación, toda vez que no se pueden establecer horarios para entrega de alimentos más cortos de los que se presentan actualmente, por la misma dinámica del ejercicio médico profesional y se mantiene el requerimiento de acuerdo a lo solicitado en los términos de la presente convocatoria.

El menú para ofrecer a los médicos en formación será el de la **DIETA NORMAL**, sin embargo, la Proteína y el Farináceo deberán tener preparaciones más apetitosas sin costo adicional de acuerdo a la propuesta presentada por el oferente.

10.6 Se acepta la observación aclarando que el factor calificable es la minuta patrón

YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ
GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Luis Enrique Páez Falla Patricia Pérez	Prof Especializado Prof Apoyo Sub Servicios	
Elaborado por:	Luis Enrique Páez Falla Patricia Pérez	Prof Especializado Prof Apoyo Sub Servicios	
Revisado por	Dr. Álvaro Galvis Barrios Dra: Nancy Tabarez	Director Contratación Subgerente Servicios	
Aprobado por:	Álvaro Galvis Barrios	Director de Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			